

Acta Modelo Integral de Campo (MIC)

FOEESITRA

En la Ciudad de Buenos Aires, el 05 de junio de 2023, se reúnen por una parte los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL, en representación de FOEESITRA – Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones- y por la otra, los Sres. Hernán CAMPOS, Carlos SAFTIH, Mariano PERI y Hugo RE en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., en adelante 'la Empresa', en su conjunto "las partes", quienes acuerdan lo siguiente para trabajadores comprendidos en los CCT 201/92 aplicable en el ámbito de la Empresa en donde es de aplicación el modelo operativo transitorio denominado **Modelo Integral de Campo (en adelante MIC)**

CONSIDERANDO:

- Que el avance de las nuevas tecnologías conlleva cambios aparejados en el conjunto de conocimientos y técnicas que se aplican y en la forma de organizar el trabajo para desarrollar modelos de atención homogéneos que permitan mejorar la atención y satisfacción de los clientes,
- Que a tal efecto, y atendiendo a la dispersión geográfica de la Empresa, se busca desarrollar los equipos de trabajo tanto en las condiciones laborales en que desempeñan diariamente sus tareas como en el mejoramiento continuo de las mismas,
- Que por tal motivo, las partes han desarrollado un modelo operativo, que pusieron en práctica a modo de prueba piloto desde el año 2021 y que está asociada a una forma de trabajo integral en la cual se pudo conjugar y coordinar entre sí, las funciones que desarrollan los grupos laborales Operación de Red, Grupo laboral Post Venta, Cables y Grupo Móvil de Operaciones técnicas, y B2B
- Que luego de cumplir el período establecido para dicha prueba, las partes quieren afianzar la forma de trabajo integral en la cual se puedan conjugar y coordinar entre sí, las funciones que desarrollan los grupos laborales mencionados,

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Crear con vigencia 01/07/23 el puesto "Técnico integral de Campo" dentro del **Grupo laboral Operación de Red** del CCT 201/92; el cual llevará a cabo las funciones integrales que se detallan en el punto **SEGUNDO**, en el ámbito de las localidades en las cuales se vino cumpliendo la prueba piloto MIC (Modelo Integral de Campo) a saber, Provincias de La Pampa y San Luis, ciudad de Necochea y cualquier otra localidad que en el futuro se incorpore al esquema por reunir las características definidas para cumplir el MIC.

SEGUNDO: Asimismo, este rol desarrolla cualquiera de las funciones previstas para los grupos laborales Operación de Red, Grupo laboral Post Venta, Cables, Grupo Móvil de Operaciones técnicas, Servicios Especiales entre las cuales se han determinado una serie de prioridades en la operación de campo que incluye a modo enunciativo las siguientes tareas, tanto correctivas como preventivas, a través de una herramienta de agentamiento.

- Transmisión en todos los ámbitos, transporte, acceso, radioenlaces, satelitales, cortes de FO y equipamiento de Tx asociados.
- Averías con Riesgo Eléctrico



- Trabajos de Energía
- Centrales de conmutación (fija/móviles).
- Servicios al cliente Empresas / Servicios de emergencia.
- Masiva celulares y servicios móviles.
- Averías e instalaciones FTTH / ADSL, empresas.
- Averías Telefonía Básica.

Cabe aclarar que los empleados asignados al modelo operativo de trabajo MIC, reportan a la estructura de su área/grupo laboral de origen.

Las tareas que se le asignen a los técnicos involucrados, se van a ir asignando en forma planificada y estableciendo prioridades de gestión. Dicha asignación será realizada a través de la herramienta de trabajo TOA y/o Remedy según correspondiere, o similar que a futuro pueda reemplazarla.

Las partes acuerdan definir un período de transición para evaluar el desarrollo de este esquema en función de las demandas operativas.

TERCERO: Es característica del puesto Técnico integral de Campo el de realizar indistintamente cualquiera de las funciones enunciadas precedentemente o las que puedan agregarse en una transformación tecnológica hoy no estipulada, en función de las necesidades del servicio y la organización del trabajo.

Asimismo, los trabajadores asignados a dicha especialidad se organizarán en concentraciones que tendrán un área geográfica de actuación dentro de la cual cumplirán su jornada de trabajo en función de la demanda de tareas, la cual implica la movilidad del personal conforme lo menciona el art.27 del CCT 201/92.

Otra de las características de este puesto, es la de realizar guardias pasivas durante los periodos habituales de descanso, incluidos los descansos entre jornadas, semanales y feriados por si fuera necesaria su intervención de urgencia por interrupción del servicio o inminencia de daños sobre las redes de las empresas, así como la asignación de trabajos programados.

CUARTO: A efectos del cumplimiento de lo establecido en el punto Tercero, las partes acuerdan la aplicación del esquema **Adicional Servicio Técnico Integral (STI)** a los empleados que realicen las tareas del Técnico Integral de Campo que estuvieran asignados a este esquema de trabajo denominado MIC.

Este Adicional tendrá las características ya incorporadas convencionalmente con la salvedad que el monto del Adicional mencionado compensará hasta un máximo de 15 (quince) horas extraordinarias por semana comprendiendo en las mismas la realización de 5 (cinco) horas por trabajos programados.

Será condición indispensable para la percepción del Adicional STI, que el trabajador que se encuentre bajo este esquema realice efectivamente las tareas del modelo operativo de Técnico integral de Campo.

QUINTO: Los empleados asignados para cumplir las tareas del Técnico Integral de Campo dentro del modelo operativo de trabajo MIC, pasarán al Grupo laboral Operación de Red con las mismas categorías laborales que ostentan en la actualidad.

La empresa podrá establecer esquemas de jornadas de trabajo escalonadas, y establecer horarios conforme lo establecido en el artículo 17 del CCT 201/92.

SEXTO: Las partes acuerdan que en el caso que producto de innovaciones tecnológicas o cambios organizativos se produzcan ingresos provenientes de otros grupos laborales al modelo operativo de trabajo MIC, los mismos cumplirán un período de prueba de tres meses a efectos de evaluar las aptitudes y la capacidad para desenvolverse en el rol de "Técnico integral de campo". En caso de no cumplir con el perfil requerido, el trabajador retornará al esquema de trabajo anterior.

SEPTIMO: Los trabajadores asignados a la función Técnico Integral de Campo, recibirán la capacitación necesaria para cumplir el rol. El personal de Planta Interna que cumpla el rol de capacitador interno y brinde capacitación a los TIC, recibirá mientras dure la capacitación definida para el modelo MIC, el Adicional Capacitación definido en el CCT 201/92.

Por otro lado, la empresa analizará la participación del Instituto de Estudios y Formación de la Foesitra (IDEF) en el dictado de los cursos de capacitación y de las eventuales certificaciones que se definan, siempre que se encuentren homologado por las Partes y se ajusten a los requerimientos técnicos

OCTAVO: Las partes acuerdan que para el puesto **Técnico integral de Campo** serán obligatorias las capacitaciones en materia de prevención de riesgos laborales que el área de Seguridad y Salud defina que apliquen a todos los perfiles convergentes en este rol. Así como será obligatoria la entrega de elementos de Protección Personal acordes a los nuevos riesgos que la convergencia demande y su uso por parte del trabajador.

NOVENO: Asimismo, las partes acuerdan que será obligatoria la realización de Exámenes Médicos de aptitud, que el área de Seguridad y Salud Ocupacional defina que le apliquen al nuevo rol convergente, con el fin de actuar en la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y evitar la agudización de enfermedades inculpables existentes relacionadas con el nuevo puesto, así como identificar posibles factores de riesgo que limiten o impidan al trabajador realizar las funciones definidas para el puesto y de garantizar el bienestar del trabajador a lo largo de su trayectoria laboral.

DECIMO: Esquema de incentivos. Los empleados que estén asignados al MIC, mantendrán los actuales esquemas de incentivos, no obstante lo expuesto las partes analizarán en un plazo de 180 días la viabilidad de un esquema unificado.

DECIMO PRIMERO: Las partes conformarán una Comisión Gremio Empresa que hará seguimiento de la evolución del modelo de trabajo integral de campo, y analizará las modificaciones que correspondan a lo largo de su implementación.

No siendo para más, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

